

Córdoba, 15 de Mayo de 2017

CIRCULAR N° 37/2017

**-NOVEDADES IMPUESTO A LAS GANANCIAS –
BIENES PERSONALES
AÑO 2016**

Estimados compañeros:

Tenemos el agrado de dirigirnos al compañero Secretario Seccional/ Subseccional, con el objeto de tratar el tema de título.-

Nos vemos obligado a realizar una serie de aclaraciones y precisiones en pos de que nuestros compañeros no incurran en multas y/o inconsistencias ante AFIP/DGI.-

Para ello haremos un **recordatorio de las normas que rigen actualmente en materia impositiva**, y les realizaremos comentarios aclaratorios sobre la misma.

Durante el próximo mes de Junio comienzan los vencimientos para las presentaciones de las declaraciones juradas, tanto determinativas de impuesto (**estas declaraciones juradas determinan o no impuesto a pagar, pero deben obligatoriamente presentarse**) como informativas (**no determinan impuestos, pero su NO presentación hace posible de multas al contribuyente**) de ganancias y bienes personales correspondientes al período fiscal 2016.

Deberán presentar la declaración jurada determinativa quienes se encuentren inscriptos en Ganancias y/o Bienes Personales, aun cuando no se determine materia imponible sujeta a impuesto y además en cada caso:

I.- BIENES PERSONALES:

a) Afiliados que obtengan ingresos brutos anuales iguales o superiores a **\$500.000.**

b) Afiliados que al 31/12/2016 posean bienes que, de acuerdo a las normas de valuación del impuesto a los Bienes Personales, superen los **\$ 800.000.-**

c) MUY IMPORTANTE: También **deberán presentar la declaración jurada** quienes hayan sido categorizados como contribuyentes cumplidores. AFIP/DGI informo que los contribuyentes cumplidores deberán presentar las declaraciones juradas determinativas aunque estén exentos del impuesto sobre los Bienes Personales.

d) Afiliados que en ejercicios anteriores hayan presentado declaración jurada de Bienes Personales y/o Ganancias, ya que la NO presentación de la declaración jurada informativa genera multa y/o inconsistencias, **siendo el trabajador el responsable por la no presentación y pagador de los recargos, intereses y multas, que dicha omisión produzca.-**

II.- GANANCIAS:

- a) Afiliados que obtengan ingresos brutos anuales iguales o superiores a **\$500.000.**
- b) Afiliados que al 31/12/2016 posean bienes que, de acuerdo a las normas de valuación del impuesto a los Bienes Personales , superen los **\$ 800.000.-**
- c) Afiliados que en ejercicios anteriores hayan presentado declaración jurada de Ganancias, ya que la NO presentación de la declaración jurada informativa genera multa y/o inconsistencias.

III.- VENCIMIENTOS AFIP/DGI:

El plazo para presentar a AFIP/DGI las declaraciones juradas vence durante el mes de Junio de acuerdo al siguiente detalle:

Afiliados Cuya Declaración Jurada arroje impuesto a pagar, según el siguiente cronograma

Para todas las Personas físicas se detallan las fechas de vencimiento según la terminación de su CUIT:
JUNIO 2017

Terminación de CUIT	Presentación
0 – 1	Hasta el día 12, inclusive
2 – 3	Hasta el día 13, inclusive
4 – 5	Hasta el día 14, inclusive
6 – 7	Hasta el día 15, inclusive
8 – 9	Hasta el día 16, inclusive

Afiliados Cuya Declaración Jurada NO arroje impuesto a pagar, o deba presentar declaración jurada informativa: 30/06/2017.-

IV.- PRESENTACION FORMULARIOS A ESTA SECRETARIA GREMIAL:

La fecha tope de vencimiento de suministrarnos vuestra información personal (planillas anexas enviadas) es el **31/05/2017.**

Sin otro motivo, aprovechamos la oportunidad para saludarles con la estima de trabajadores organizados sindicalmente.-

JOSE A. VARGAS
Secretario Gremial

EDUARDO A. BRANDOLIN
Secretario General

